

CONSTANCIA

PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO, identificada con cédula número 29.123.630, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**, legalmente constituida e identificada con NIT 900443940-4, Sociedad que suscribió, en calidad de **PROMITENTE COMPRADORA**, el contrato de promesa de la celebración de una cesión o compraventa de derechos herenciales radicados sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria nos. 370-349867, 370-349687 y 370-349688, dejo constancia de lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a las cláusulas contenidas en el documento denominado "Contrato de promesa de la celebración de una cesión o compraventa de derechos herenciales radicados sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria nos. 370-349867, 370-349687 y 370-349688", confirmo que, las obligaciones adquiridas por la sociedad que represento, no tendrán modificación alguna en el evento en que el edificio Centro Alférez Real – Propiedad Horizontal decida vender la cartera correspondiente al apartamento 19 C y sus parqueaderos 12 y 13, a un tercero, como quiera que desde la celebración del mismo, se ha pactado que, la suma de dinero que deba cancelarse por concepto de capital e intereses causados por cuotas de administración, se encuentran a cargo de **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA**.

SEGUNDA. En el caso que, por parte de la Asamblea General de Copropietarios del edificio Centro Alférez Real – Propiedad Horizontal no se apruebe la condonación de intereses a la sociedad **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA** o a quienes ostentan la calidad de propietarias del apartamento 19 C y sus parqueaderos 12 y 13, pero sí lo aprueba para beneficio del tercero que compra la cartera de los mencionados inmuebles, reafirmo que en cabeza de la sociedad que represento, existe la obligación de realizar la totalidad del pago correspondiente a los rubros que se hayan generado por cuotas de administración, intereses, sobre tasas y cualquier otro que se esté ejecutando y haga parte del crédito adquirido por el tercero, de conformidad a la cláusula sexta del contrato celebrado.

TERCERO. Manifiesto que, de manera directa o por intermedio de otra sociedad legalmente constituida, presentaré propuesta escrita y formal ante la Asamblea General de Copropietarios del edificio Centro Alférez Real – Propiedad Horizontal, con el fin de realizar la compra de cartera del apartamento 19 C y sus parqueaderos 12 y 13.

CONSTANCIA

CUARTO: El presente documento hace parte integra del contrato de promesa de la celebración de una cesión o compraventa de derechos herenciales radicados sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria nos. 370-349867, 370-349687 y 370-349688.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

LA PROMITENTE COMPRADORA,



PAULA ANDREA SÁNCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630

**Representante Legal de la sociedad GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA
LTDA**